

Punto quinto: *Aprobación del Convenio con el O.P.A.E.F. para la delegación de las facultades de instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales, y de gestión y recaudación de las multas de tráfico.*

En los últimos años se ha evidenciado la necesidad cada vez mayor de tener los recursos humanos y materiales suficientes para la gestión de determinados expedientes administrativos, principalmente los sancionadores, que requieren una instrucción y una atención especiales, con el objetivo de llevar a cabo un procedimiento lo suficientemente ágil y riguroso que dé cumplimiento a los nuevos requerimientos establecidos en la normativa de procedimiento administrativo y de administración electrónica.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar una gestión eficiente del proceso de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y las ordenanzas municipales, así como de la gestión y recaudación de las correspondientes multas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Este Ayuntamiento tiene unos recursos humanos y materiales limitados e insuficientes para llevar a cabo esa gestión administrativa.

Visto el texto del borrador del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2017, a suscribir con la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación.

Desde esta Alcaldía se considera adecuado y razonable la delegación de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación, en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F. (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera. El Pleno con los 10 votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y PP y la abstención del Grupo Municipal del Grupo Municipal IU, Acuerda:

Primero. Delegar en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde de la firma del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento.

En Olivares a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-927

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Osuna, lo que se hace público, por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Igualmente se publicará el texto íntegro del Reglamento en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento.

En Osuna a 4 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2020, aprobó inicialmente la modificación el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Osuna, lo que se hace público, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto íntegro del reglamento se publicará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento.

En Osuna a 4 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-856

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha ocho de enero de 2020, sobre de crédito extraordinarios financiados con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920 Admón. General	625 Mobiliario	Dotación mobiliario Casa Consistorial	0,00	5.000,00 €	5.000,00 €
931 Admón. General	625 Mobiliario	Dotación mobiliario Casa Consistorial	0,00	5.400,00 €	5.400,00 €
		Total	0,00	10.400,00 €	10.400,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
931	12000	Política Económica y fiscal. Sueldos del Grupo A1	90.000,00 €	10.400,00 €	79.600,00 €
		Total bajas	90.000,00	10.400,00 €	79.600,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 5 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

4W-879

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que concluido el proceso de selección por turno de movilidad del proceso convocado por este Ayuntamiento para la provisión como funcionarios de carrera de siete plazas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, seis de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y una mediante sistema de movilidad sin ascenso, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 101, de 4 de mayo de 2019, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 25 de junio de 2019, y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 19 de julio de 2019, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Por Decreto de Alcaldía número 86/2020, de veintisiete de enero, se nombra funcionario de carrera don Héctor Moreno Morilla, con N.I.F. 28494822-F para la provisión por turno de movilidad de una plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

San Juan de Aznalfarache a 28 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-615

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Presidente del Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur El Peñón.

Hace saber: Que la Junta General de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto ordinario que regirá en este Consorcio durante el ejercicio de 2,020, sus bases de ejecución, y la plantilla de personal del mismo.

RESUMEN PRESUPUESTARIO POR CAPÍTULOS 2020

Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal	1.881.494,10
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios	2.143.356,20
Capítulo 3. Gastos financieros	50.000,00